

#3436

Enero 29/43

PI 7189
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio se dispones que las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo contribuyan con el 7% de sus entradas a la intensificación de la enseñanza comercial

7 Papeas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 10-43.-

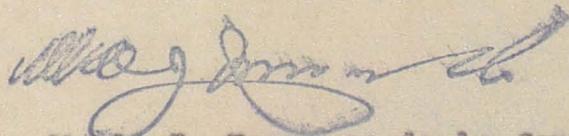
319

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado tengo a bien re-
mitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo
proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que las Cá-
maras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Tra-
bajo, contribuyan con el 7% de sus entradas a un fondo es-
pecial para regularizar e intensificar la enseñanza comer-
cial en sus respectivas jurisdicciones, según lo disponga
la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

Anexo: Mensaje #2190 del Poder Ejecutivo, de fecha 29
de enero, 1943.-

61/7202



Comisión E. P.
y Agricultura y
Comercio
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 ENE 1943

Número: 2190

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo, contribuyan con el 7% de sus entradas a un fondo especial para regularizar e intensificar la enseñanza comercial en sus respectivas jurisdicciones, según lo disponga la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

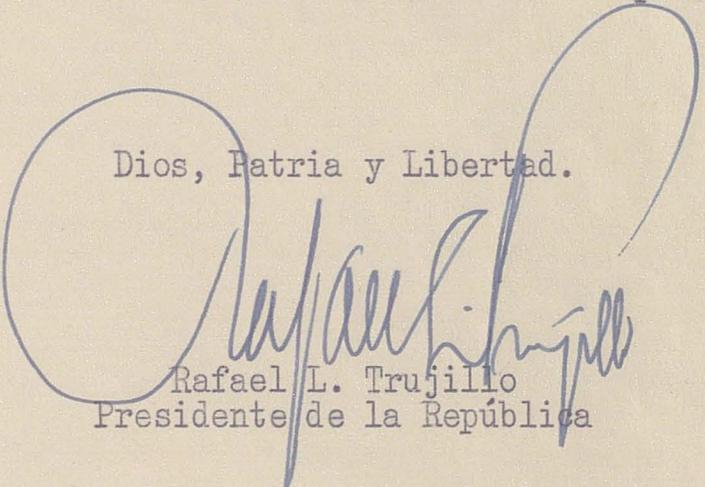
Es cada día mayor el número de jóvenes que, después de adquirir los conocimientos de la enseñanza común, en diversos grados, se orienta hacia los estudios comerciales, con gran ventaja para el país.

Natural es, pues, que el Gobierno, respondiendo a esa favorable orientación, haga todo lo que esté a su al-

P1/4189

cance para regular e intensificar ese tipo de estudios, en el cultivo de los cuales gran parte de la juventud del país puede prepararse para afianzar su porvenir y para contribuir al progreso de las actividades económicas del país.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

320

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 10-43.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #2190 de fecha 29 de enero de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo, contribuyan con el 7 % de sus entradas a un fondo especial para regularizar e intensificar la enseñanza comercial en sus respectivas jurisdicciones, según lo disponga la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FAM/.

01/7/1940



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

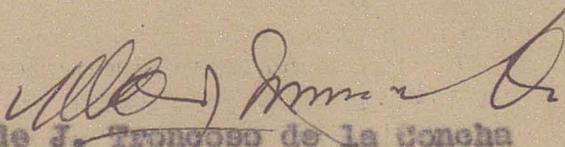
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

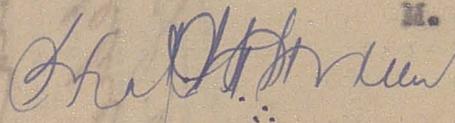
Art.1.-Desde la publicación de la presente ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo contribuirán con el siete por ciento de todas las entradas que reciban, de conformidad con sus presupuestos, para regularizar e intensificar la enseñanza comercial en sus respectivas jurisdicciones.

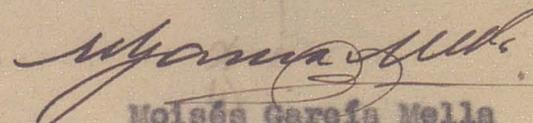
Art.2.-Los fondos correspondientes a la contribución prevista en el artículo anterior se depositarán en la Tesorería Nacional en el mes subsiguiente a cada trimestre del año, para constituir un fondo especial a la orden de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para la finalidad ya indicada.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99 de la Independencia, 90 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

FAM/.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.


Rafael F. Bonnolly
Secretario.


Moisés García Mella
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATIVA de 1943

REGISTRADA AL No. 93

en el tomo del Libro I^o.

No. de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de febrero 19

Jefe de las Oficinas del Senado.



[Faint handwritten signature]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Desde la publicación de la presente ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo contribuirán con el siete por ciento de todas las entradas que reciban, de conformidad sus presupuestos, para regularizar e intensificar la enseñanza comercial en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.- Los fondos correspondientes a la contribución prevista en el artículo anterior se depositarán en la Tesorería Nacional en el mes subsiguiente a cada trimestre del año, para constituir un fondo especial a la orden de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para la finalidad ya indicada.

DADA, etc., etc.....

INFORME QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE AGRICULTURA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO Y EDUCACION PUBLICA Y BELLAS ARTES, PRESENTAN AL SENADO EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY INICIADO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO CONTRIBUYAN CON EL 7% DE SUS ENTRADAS PARA LA ENSEÑANZA COMERCIAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

Señores Senadores:

El Honorabe Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, ha sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ésta alta Cámara, un proyecto de ley por virtud del cual se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura, Industria y Trabajo, contribuyan con el 7% de sus entradas a un fondo especial para regularizar e intensificar la enseñanza comercial en sus respectivas jurisdicciones, según lo disponga la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Como lo expresa en su mensaje el Ilustre Jefe del Estado, "es cada día mayor el número de jóvenes que, después de adquirir los conocimientos de la enseñanza común, en diversos grados, se orienta hacia los estudios comerciales, con gran ventaja para el país", circunstancia que justifica que el gobierno, respondiendo a esa favorable orientación, haga todo lo que esté a su alcance para regular e intensificar ese tipo de estudios, en el cultivo de los cuales gran parte de nuestra juventud "puede prepararse para afianzar su porvenir y para contribuir al progreso de las actividades económicas de la República".

Identificada con los motivos que expone en su mensaje el Poder Ejecutivo en apoyo del proyecto en referencia, las Comisiones de Agricultura, Comercio, Industria y Trabajo y de Educación y Bellas Artes, recomiendan al Senado que le dé voto aprobatorio, secundando así este nuevo esfuerzo del Benefactor de la Patria

en favor de la cultura, con fines esencialmente prácticos de la juventud dominicana.

POR LA COMISION DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES:

POR LA COMISION DE AGRICULTURA,
COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO:

Monseñor Felipe E. Sanabia

Monseñor Felipe E. Sanabia,
Presidente.

Doroteo A. Rodríguez

Doroteo A. Rodríguez,
Presidente.

Isabel Mayer

Isabel Mayer,
Vicepresidenta.

José García

José García,
Vicepresidente.

Moisés García Mella

Dr. Moisés García Mella,
Secretario .

Agri. José del Carmen Ramírez

Agri. José del Carmen Ramírez,
Secretario.

Ciudad Trujillo, Febrero 4 de 1943.